

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANE2025000030

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20250306EN5060203918** de fecha **06 de Marzo de 2025**, el (la) docente **PADILLA ARNACHE MANUEL ANTONIO**, identificado (a) con la **C.C. número 85.162.871**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I. E. NORMAL SUPERIOR DE MANATI**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a educación.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **PADILLA ARNACHE MANUEL ANTONIO** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

1 El docente PADILLA ARNACHE MANUEL ANTONIO, con Cédula de Ciudadanía 85162871, presta sus servicios al Departamento a partir del 24/05/2012, de acuerdo con la información en su Historia Laboral, a la fecha se encuentra activo en el sistema educativo.

2 De conformidad con los registros del Sistema Humano en Línea, durante el tiempo de vinculación, la educadora ha acumulado derechos a cesantías hasta el 31/12/2023 por valor de \$26.392.780.

3 En este mismo sentido, la docente ha ejercido el derecho al pago de cesantías por la suma de \$26.392.780 los cuales se detallan a continuación en estricto orden cronológico:

- a) \$ 2.185.018 Cesantías definitivas según Resolución 779 del 23/09/2014.
- b) \$ 5.222.088 Cesantías definitivas según Resolución 0497 del 28/07/2016.
- c) \$ 6.200.000 para educación según Resolución 412 del 30/12/2020
- d) \$ 4.420.000 para educación según Resolución ATLANE2022000046 del 17/05/2022
- e) \$ 4.645.548 para educación según Resolución ATLANE2024000016 del 26/03/2024
- f) \$ 3.720.126 para educación según Resolución ATLANE2024000241 del 01/11/2024
-)

4 El 06/03/2025 el (la) educador(a) solicitó el pago de cesantías parciales para educación con radicado ATLAN20250306EN5060203918, sin embargo, se evidencia que los pagos anticipados corresponden al valor devengado por el docente.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000030 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación al (la) docente PADILLA ARNACHE MANUEL ANTONIO identificado(a) con C.C. número 85.162.871

5 Así mismo, se evidencia la omisión de los valores por concepto de cesantías causadas del año 2024 en la base de datos del aplicativo Humano en Línea, toda vez que se debe esperar la respuesta de FOMAG con respecto al cargue masivo de los aportes de las cesantías del periodo 2024.

Que, dadas las circunstancias antes señaladas y la imposibilidad de que el Sistema procese la liquidación de la prestación en razón a la falta de saldo a favor del docente PADILLA ARNACHE MANUEL ANTONIO, resulta improcedente proseguir con el trámite de la solicitud de conformidad con la ley y las directrices del FOMAG.

Que el docente podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías con el lleno de los requisitos exigidos por el FOMAG, una vez sea(n) registrada la información del aporte de cesantías del año 2024, por lo que se recomienda verificar esta información a través del Sistema Humano en Línea antes de proceder a la radicar una nueva solicitud.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20250306EN5060203918** de fecha **06 de Marzo del 2025**, al (a la) docente **PADILLA ARNACHE MANUEL ANTONIO**, identificado (a) con C.C. número **85.162.871**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Educación, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000030 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación al (la) docente PADILLA ARNACHE MANUEL ANTONIO identificado(a) con C.C. número 85.162.871

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 13/03/2025

Elaboro: marvyns.parcelo@sedatlantico.gov.co

Hora: 02:04:40 p. m.

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307